

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2021/4448 *Aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las Bases para concesión de ayudas de material escolar al alumnado de Educación Infantil.*

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno sobre aprobación inicial y provisional de la Ordenanza específica reguladora de las Bases para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en Educación Infantil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 151 del día 09/08/2021). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local se entiende elevado automáticamente a definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación positiva que resulta de aplicación se inserta el texto íntegro de la ordenanza de referencia, al tiempo que se hace saber que, contra este acuerdo que ha resultado definitivo en vía administrativa cabe recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen por conveniente.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Artículo 1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones y régimen Jurídico para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar dirigido al alumnado del municipio de Canena que este matriculado en educación infantil.

1.2.- La finalidad de estas ayudas es colaborar con los padres en el gasto derivado de la adquisición material escolar, fomentando de ese modo la escolarización así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de

promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

1.3.- Las ayudas son compatibles con otras otorgadas por otras Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

Artículo 2º.- Material subvencionable.

Se considerará como material subvencionable, cualquier gasto que se ocasione con motivo de la matriculación y el cursado del alumnado del municipio de Canena en las enseñanzas referidas en el número primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía de las ayudas y pago.

3.1.- Por cada alumno escolarizado y/o matriculado la cantidad de 50,00 € por curso.

3.2.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, si bien el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Artículo 4º.- Destinatarios de las ayudas. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los padres/madres o tutores/as legales de los/las alumnos/as que en el curso escolar correspondiente vayan a cursar estudios de Educación infantil, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- El alumno/a ha de estar empadronado/a en el mismo domicilio que el padre, madre o tutor legal solicitante de la ayuda.

4.2.- Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en Educación infantil en el colegio durante el curso escolar en el que se solicita la ayuda, en la fecha del inicio del curso y mantenga esta situación inalterable durante todo el curso escolar

Artículo 5º.- Presentación de solicitudes.

5.1.- La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza.

5.2.- La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los públicos percibidos.

5.3.- Plazo, lugar y documentación. Las solicitudes se presentarán en los siguientes plazos: del 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año. Ante el Registro General del Ayuntamiento de Canena, por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Copia de la matricula o inscripción en el curso correspondiente del beneficiario.
- Certificado bancario con el número de cuenta en el que el solicitante deberá ser el titular.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

Artículo 6º.- Resolución.

6.1.- Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes se examinara la documentación presentada. En caso de que la misma fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa conforme establece el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6.2.- Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento la resolución de la solicitud, que será resuelta expresamente en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

6.2.- La resolución recaída en el procedimiento agota la vía administrativa, y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Jaén sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 y ss. de la LPACAP y cualquier otro que se estime conveniente.

Artículo 7º.- Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención. El incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en las presentes bases como en la convocatoria específica, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Artículo 8º.- Pérdida del derecho a la subvención.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.

Artículo 9º.- Justificación.

Por el beneficiario de la ayuda se deberá aportar factura original antes del 31 de diciembre del año en curso con los requisitos establecidos a continuación:

- Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIF o NIF).
- La factura deberá expedirse con los datos del solicitante los datos del solicitante de la ayuda (nombre y apellidos, domicilio, DNI, NIE o Pasaporte).
- En el concepto de la factura deberán expresarse ayuda escolar del año en curso y los datos del alumno/a.
- Fecha y número de factura.
- Descripción de los libros y material adquirido, importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente.
- Firma y sello del establecimiento.

Artículo 10º.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como en aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza una vez aprobada por el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada norma, una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y tendrá vigencia hasta su derogación o modificación expresa.

Declaración	
	Curso •
	Centro de enseñanza:
Declaración	Documentación que se adjunta:
	- DNI del solicitante. - Copia de la matricula o inscripción en el curso correspondiente del beneficiario - Certificado bancario con el numero de cuenta en el que el solicitante deberá ser el titular - Fotocopia del libro de familia - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. Los abajo firmantes declaran <i>bajo su</i> responsabilidad que: Cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de ayudas para financiar la adquisición material escolar. Que todos los datos incorporados en esta solicitud se ajustan a la realidad, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a. No está incurso en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Y estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social En Canena , a..... de..... de 20--- Firma del padre, madre o tutor,

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://canena.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Canena, 27 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.